

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA DON GILBERTO S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 30 cuadrículas, ubicadas en el área “Don Gilberto 1” de la comunidad Santa Rosa de la Roca de la provincia de Velasco del Municipio de San Ignacio de Velasco del departamento de Santa Cruz.

En el plan de trabajo se describe que trabajarán con el método de explotación en forma escalonada y sircando la veta con taladros de 1,80 m. resultado de la veta era acumulado en cancha mina y luego transportado al ingenio.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en el área “Don Gilberto 1” de la comunidad Santa Rosa De La Roca del Municipio de San Ignacio de Velasco de la provincia de Velasco del departamento de Santa Cruz.

Sobre la estructura funcional de la organización poseen una organización sindical y forman parte de una OTB, por lo que la comunidad tiene acceso y gestión colectiva de sus tierras y territorios. Así también se encuentra afiliada a la (ACISIV) Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco. Siendo esta su estructura orgánica.

**2. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

Una vez verificada la presencia de los interesados, se instaló la consulta previa conforme a procedimientos de rigor, por su parte la presencia de la Dra. Jovana Padilla Velásquez y Dra. Silvina Suarez, Analistas Legales de la AJAM, por su parte, el representante legal de la Empresa Minera Don Gilberto 1 Srl., y a los y las sujetos de consulta Miguel Ángel Vaca Diez Parada – Corregidor de Cantón de Santa Rosa de la Roca, Antonio Noza Cesare, Cacique General de la Comunidad de Santa Rosa de la Roca, Enrique Schrakmann, Presidente del comité cívico de Santa Rosa de la Roca, Andrés Ramos Putare, Cacique General de la Comunidad Villa Nueva, Franco Chuviru Caupi segundo Cacique de la Comunidad de Villa Nueva, Arlena Algarañaz ,Gran Cacique ACISIV.

Por su parte, estuvo presente el equipo de acompañamiento y observación del SIFDE TED SCZ. Conformado por la Lic. Yovana Nogales, Técnica de Educación y José Siye Ramos, como chofer.

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa:**

La consulta se realizó mediante sus normas y procedimientos, no se realizó ningún tipo de ritual o acto similar propio de la comunidad deliberante

La reunión deliberativa inicio con la verificación de la presencia de las autoridades y comunarios y comunarias presentes de los sujetos de consulta convocados, de esa manera es que se dio el inicio a la reunión de deliberación en atención al Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

**c) Sobre los acuerdos**

- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete a hacerse cargo de solicitar la respectiva Licencia de la ATB. Asimismo q reforestar las áreas que hubieran sido dañadas cumpliendo así con las normas ambientales y mitigar daños ambientales por la empresa.
- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete a realizar la construcción de una infraestructura en la Comunidad de Villa Nueva y contratar mano de obra eventual de las comunidades tanto de Villa Nueva como de Santa Rosa de la Roca.
- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete asegurar a todos los beneficios sociales a los trabajadores.
- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete a construir una posta sanitaria y asimismo asegurar a los trabajadores contratados para los trabajos de la empresa.
- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete a presentar a la comunidad cuanto de regalía están contribuyendo a efecto de que tengan conocimiento del monto y así poder hacer seguimiento a las autoridades competentes.
- La empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en su calidad de actor productivo se compromete de acuerdo a las posibilidades de crecimiento de la Empresa a colaborar en la parte urbana.
- Finalmente se pone a conocimiento la buena voluntad que tiene la Empresa para con las Comunidades tanto que se compromete a conversar con las mismas para ver necesidades que tiene y poder colaborar de acuerdo a sus posibilidades.

### **CONCLUSIONES**

En base al análisis y valoración jurídica legal que regula los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- a. El proceso de consulta previa en la Comunidad Santa Rosa de la Roca se realizó en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de minería y normativa electoral.
- b. La solicitud de la Empresa Minera Don Gilberto S.R.L. fue para la explotación y comercialización de Oro en el área denominada Don Gilberto I del municipio de San Ignacio de Velasco de la provincia Velasco de la comunidad Santa Rosa de la Roca del departamento de Santa Cruz.
- c. En la reunión deliberativa para la consulta previa participaron autoridades de la AJAM departamental de Santa Cruz, técnicos del SIFDE, representantes del operador minero Empresa Minera Don Gilberto S.R.L. autoridades de la comunidad de Santa Rosa de la Roca.
- d. La Consulta Previa como un espacio deliberativo, CUMPLIÓ con los preceptos y principios legales establecidos en “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”, correspondiendo que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en base a sus atribuciones y competencias apruebe el presente informe, **señalando que se firmó de buena fe el acuerdo entre partes.**

### **RECOMENDACIONES**

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Minera Don Gilberto S.R.L. en el área denominada Don Gilberto I, de la provincia Velasco del municipio de San Ignacio de Velasco de la comunidad de Santa Rosa de la Roca del departamento de Santa Cruz.



- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.